



2020-167

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, VEINTE (20)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).-

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ARMANDO LLORACH REYES
DEMANDADO: NOHEMI ZAMBRANO LLANOS y SILVIO MANUEL SILVA
RADICADO: CASTRO
08-001-40-53-008-2020-00167-00

ARMANDO LLORACH REYES, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra NOHEMI ZAMBRANO LLANOS y SILVIO MANUEL SILVA CASTRO, a fin de que se libre mandamiento de pago por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No. 1; más los intereses corrientes sobre el capital desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 5 de agosto de 2020; más los intereses moratorios desde el 6 de agosto de 2020 hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

1

De conformidad con el artículo 20 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 25 del C.G.P., los jueces civiles del circuito conocen en esta instancia de los asuntos contentivos de mayor cuantía, esto es aquellas pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 S.M.L.M.V., o sea \$131.700.000.

Revisada la demanda aquí presentada es claro que las pretensiones no superan el mencionado monto, por cuanto a la fecha de presentación de la demanda el capital y los intereses ascienden a \$71.754.442,63, por lo que corresponde su rechazo en atención al artículo 90 inciso 2º del C.G.P.

En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 18 ibídem el competente para conocer de esta demanda son los Jueces Civiles Municipales, a quien se les ordenará la remisión del expediente por conducto de la oficina judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



2020-167

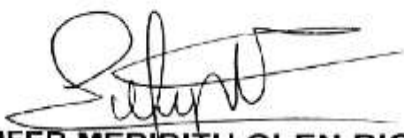
RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia, en razón a lo antes explicado.

SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente a la Oficina Judicial de Barranquilla, a fin de que se surta su reparto ante los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

TERCERO: Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ



2020-167

Firmado Por:

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5db2a0509dd45faf3033651731baf4090e5c376fe7fc606fc6ab2b2545e81a8

3

Documento generado en 20/11/2020 06:16:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>